

ORDENANZA N° **3379/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 4.847 Folio 02 – Letra “C”, de fecha 21/12/2022, iniciado por

elM.M.O. Daniel Oviedo, Mat. A0400CPTN, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el profesional actuante solicita se le permita proyectar y por consiguiente aprobar una construcción en el Lote 1, Manzana 182, ubicado en el Loteo Refugio del Sol, de propiedad del Sr. Bertolini Adrián, D.N.I. N° 14.564.263.-

Que, tal solicitud se fundamenta en las características del lote donde se pretende realizar la obra posee particularidades especiales, ya que tiene frente a dos calles, y con mediadas que en sus laterales es de 21.3 en el lateral Este y 16.24 en el Oeste.-

Que, de acuerdo a croquis que se adjunta a fs. 02, confeccionado por el profesional actuante, indica que se reduce en forma importante la superficie a construir aplicando la Ordenanza N° 1102/2003, para ello propone realizar los

retiros de fondos y de frente que dan a las dos arterias.-

Que, a fs. 03 consta Nota N° 1767/2022 de fecha 22/12/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad solicitada en el Expte. de referencia a la excepción indicador retiro lateral estipulado por Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2023, en tratamiento sobre tablas, dispone por mayoría (5 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **Bertolini Adrián, D.N.I. N° 14.564.263,** una excepcióna

lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias

- indicadores urbanísticos -, para la construcción a realizar en el Lote 1, Manzana 182, Nomenclatura Catastral 13-20-049-5944, situado en el Loteo Refugio del Sol, en calle Junquero N° 1065, conforme antecedentes obrantes en Expediente E.M. N° 4.847 Folio 02 – Letra “C”, de fecha 21/12/2022.-

ARTICULO 2º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA
EN ACTA N° 2195/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO 115/2023

ORDENANZA N° **3380/2023**

VISTO:El Expte. N° 11.1443 de fecha 11/01/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal,

y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se remite DECTO -2023-12-E-NEU-GPN, del Gobierno Provincial de fecha 09 de enero de 2023, por el

cual se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DECTO-2022- 877-APN-PTE de fecha 29 de diciembre de 2022, y en consecuencia, se dispone que durante el Año 2023 toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como de los Entes y Empresas del Estado deberá llevar la leyenda “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.-

Que en el año 2023 la República Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de democracia.-

Que, tras la Dictadura Cívico Militar, el 30 de octubre de 1983 nuestro país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el doctor Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió al cargo el día 10 de diciembre de 1983.-

Que, con ello se dio inicio a una nueva etapa la cual se celebraría, a partir de entonces, en toda la República Argentina, como el “Día de la Restauración de la Democracia” que fue declarado por la Ley 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar.-

Que, a partir de este hito, el pueblo argentino recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura.-

Que, en ese marco el Gobierno Nacional a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DECTO-2022- 877-APN-PTE de fecha

29 de diciembre de 2022, declaró el año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de democracia y dispuso que, durante el año 2023, toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2023, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad adherir a los decretos mencionados, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTAORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE ADHIERE: al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DECTO2022-877-

APN-PTE de fecha 29 de diciembre de 2023 y al DECTO -2023-12-E-NEU-GPN, del Gobierno Provincial de fecha 09 de enero de 2023 y en consecuencia, **SE DISPONE** que durante el Año 2023 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal deberá llevar la leyenda “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.-

ARTÍCULO 2°: SE DARA: amplia difusión desde el Estado Municipal, promoviendo la

concientización sobre la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para la Nación, el pueblo argentino, la Provincia y en particular para nuestra Ciudad.-

ARTICULO 3°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2195/23.-

ORDENANZA N° **3381/2023**

VISTO: LosExptes. C.D. N° 11.444/23y N° 11.462/22 de fechas 11/01/2023 y 08/02/2023, respectivamente, iniciados por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados Exptes. se remite CONVENIO celebrado en fecha 29 de Diciembre de 2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan afectar equipos para las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62.-

Segunda: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 03 (tres) camiones regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- Ruta Provincial N° 52 y 62: 01 (un) Camión Regador por el término de 6500 horas, a \$/hs 4.200.-
- Ruta Provincial N° 60: 01 (un) Camión Regador por el término de 650 horas, a \$/hs 4.200.-
- Ruta Provincial N° 61: 01 (un) Camión Regador por el término de 650 horas, a \$/hs 4.200.

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el Distrito 4 – San Martín de los Andes y cuyo monto total asciende a Pesos: Ocho Millones Ciento Noventa Mil (\$ 8.190.000) abonando 4.200 \$/hs, con modalidad de certificación mensual.-

Tercera: “El Ente” se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula Anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2023, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2022, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: elCONVENIO celebrado en fecha 29 de Diciembre de

2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, denominada “La Dirección”, representada por el Vocal 3° del Directorio a cargo de la Presidencia, Sr. Roberto Daniel Chaco, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, en adelante “El Ente”, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, por “Tareas de Mantenimiento Estival, Temporada 2022-2023, en las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2023 – Ordenanza N° 3329/2022 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del

Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTICULO 3º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2195/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 111/2023

ORDENANZA N° **3382/2023**

VISTO:El Expte. C.D. N° 11.465/23 de fecha 13/02/2023 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, y Convenio Específicos Unidad de Apoyo, ambos suscriptos entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, el primer Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación

entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes. Asimismo, acuerdan la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.-

Que, el objeto del segundo Convenio es la apertura de 1 (una) Unidad de Apoyo Mixta (según RM 2641/17 Anexo II), destinada a desarrollar actividades académicas y brindar soporte tecnológico a los y las estudiantes de las carreras de modalidad a distancia de la Universidad. Esta garantizará el desarrollo de las carreras a distancia vigentes, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad, el Sistema Institucional de Educación a Distancia, las reglamentaciones y los procedimientos administrativos establecidos.-

Que, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una vigencia de 10 años, renovables de manera automática.-

Que, la vigencia del Convenio Específicos Unidad de Apoyo, tendrá una duración de tres (3) años.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2023, en tratamiento sobre tablas,

dispuso por unanimidad ratificar los Convenios referenciados, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE RATIFICA: el **Convenio Marco de Cooperación y Colaboración** entre la

Universidad Nacional de Avellaneda, representada por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, el cual consta de nueve (9) Cláusulas y se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:SE RATIFICA: el **Convenio Específico Unidad de Apoyo** entre la

Universidad Nacional de Avellaneda, representada por su Rector Ing. Jorge Fabián Calzoni, y la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, el cual consta de nueve (9) Cláusulas y se adjunta a la presente como Anexo II.-

ARTICULO 3º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2195/23.-

ORDENANZA N° 3383/2023

VISTO: La Ordenanza N° 3145/2021/2021 de fecha 09/06/2021, mediante la cual se fija el

valor de la tierra en el Parque Industrial, y el Expte. C.D. N° 11.473/23 de fecha 22/02/2023, iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, el Sr. Intendente Municipal solicita el aumento de precio del metro cuadrado de las tierras del Parque Industrial teniendo que los valores establecidos en la Ordenanza N° 3145/2021, se encuentran desactualizados.-

Que, el incremento de la valuación fiscal de las tierras del periodo 2022 fue del 52% y suba la descontrolada de los precios inmobiliarios locales, tasados en moneda dólares estadounidenses.-

Que, en vista de lo expuesto, es necesario proceder a establecer nuevos valores para las tierras del Parque Industrial.-

Que, el Cuerpo Deliberativo, en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2023, conforme al Despacho N° 003/2023 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE DEROGA: el Artículo 1º de la Ordenanza 3145/2021.-

ARTÍCULO 2º:SE FIJA: el VALOR DE LA TIERRA en el Parque Industrial de Junín de los

Andes conforme el siguiente detalle:

1-Lotes de la Manzana 86 en pesos OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00) por metro cuadrado (m²).

2-Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-88-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) por metro cuadrado (m²).

3-Por los lotes remanentes de las Manzanas Chacra 22 y Chacra 27 se fija un valor de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).-

ARTÍCULO 3º:SE APLIQUE: el Artículo 2º de la presente Ordenanza, a todos aquellos

terrenos que sean recuperados por parte del Municipio y a futuros lotes a adquirir para el Parque Industrial.-

ARTICULO 4º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2196/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 116/2023

ORDENANZA N° **3384/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.481/23 de fecha 06/03/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Convenio para el Desarrollo de Acciones Didáctico-Productivas entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el programa PRODA - Huertas Neuquinas.-

Que, el objeto del citado convenio, “es brindar un marco formal a las diversas iniciativas de trabajo, las cuales proponen impulsar la implementación de políticas pública de

agricultura urbana en la ciudad de Junín de los Andes, en conformidad a las diferentes líneas de acción que el Programa PRODA desarrolla en el ámbito del territorio provincial.”-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme el Despacho N° 002/23 de la Comisión Interna Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2023, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SEHOMOLOGA: el Convenio para el Desarrollo de Acciones Didáctico-Productivas entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el programa PRODA - Huertas Neuquinas, suscripto el 01 de noviembre del año 2022, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, y el Programa PRODA dependiente del Ministerio de Producción e Industria, representada por el Agr. Aldo González; documento que consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2196/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 128/2023

ORDENANZA N° **3385/2023**

VISTO: La Ordenanza N° 3346/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada expresa en su Artículo 1: “...**SE DECLARA:** en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 687/72 y sus modificatorias como **OBRA PUBLICA** a la **OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE 461 LOTES** del Loteo denominado “Lote 18n” y “Lote 18ñ” ...”.-

Que, por su parte el segundo Artículo de la misma Ordenanza autoriza el Ejecutivo para que realice la contratación directa de la Empresa Agile Electric One S.A. para realizar la Obra indicada en el párrafo anterior, y en un todo de acuerdo a lo citado en el inicio “c” del artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72, y por un valor

de Pesos Ciento Veinticinco Millones
Doscientos Noventa y
OchoMilOchocientosNoventa y Dos con
Cuarenta y Nueve Centavos (\$
125.298.892,⁴⁹).

Que, el artículo siguiente establece que la contratación se realizará por sistema de “Ajuste Alzado”.-

Que, en su oportunidad se estableció que la financiación para esta obra se realizaría con fondos provenientes del Gobierno Provincial, del Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y esta Municipalidad.-

Que, una vez materializada la Ordenanza se comienzan con los trámites pertinentes para perfeccionar los convenios de financiación; los que, por tiempos legales, administrativos y contables económicos, las fechas se fueron dilatando, transcurriendo un lapso importante.-

Que, una vez asegurados los fondos comprometidos, se solicita a la empresa manifieste su interés en continuar con los trámites para la concreción de la Oba, respondiendo afirmativamente al requerimiento, solicitando la posibilidad de ampliación del presupuesto ya que por el tiempo transcurrido es imposible mantener los costos.-

Que, en este sentido debe tenerse en cuenta que los materiales que se

utilizarán para la obra en un noventa por ciento (90%) cotizan a valor dólar.-

Que, por otro lado, en la primera intención de contrato, se programaba un anticipo de obra, hecho que con la financiación aprobado no se contempla; esto sumado a las importantes variaciones de cotización que registra la moneda estadounidense, hacen que la empresa plantee la necesidad de que en el contrato exista una “*cláusula gatillo*” para la redeterminación del valor de la obra tomando como referencia un dólar oficial tipo vendedor de Pesos Doscientos Tres (\$ 203,⁰⁰).

Que, con las salvedades indicadas el nuevo presupuesto presentado por la Empresa asciende a pesos veintiocho millones trescientos treinta y nueve mil doscientos ocho (\$ 28.339.208,⁰⁰) ajustables para la mano de obra y pesos veintiún millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y uno con nueve centavos (\$ 121.660.791,⁰⁹) ajustables para los materiales, haciendo un total de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con nueve centavos \$ 149.999.999,⁰⁹) ajustables.-

Que, asimismo se acuerda que los metros cúbicos de hormigón necesario para las bases de las columnas a colocar, serán provistos por la Municipalidad y a requerimiento de la Empresa.-

Que, en base a este nuevo acuerdo, la empresa propone reducir los tiempos de ejecución de la obra adjuntando la nueva curva de inversión y de avance de obra.-

Que, el Ejecutivo Municipal entiende aceptable las propuestas y razonables los planteos realizados por la Empresa, solicitando al Cuerpo Deliberativo la modificación de la Ordenanza N° 3346/22; y la autorización para la firma del contrato que se adjunta.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:SE MODIFICA: el Artículo 2º de la Ordenanza N° 3346/2022 en la parte que establece el monto de la obra; quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la

Contratación Directa, según lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias, a la empresa “*Agile Electric One S.A.*” por un monto total de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con Nueve Centavos (\$ 149.999.999,⁰⁹) ajustables, según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como “*Anexo I*”.-

ARTÍCULO 2º: SE MODIFICA: el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3346/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º:SE ESTABLECE: que la contratación indicada en el Artículo anterior será bajo el sistema de “Ajuste Alzado” con redeterminación del valor de obra, en caso de que la cotización del

dólar oficial tipo
vendedor supere la
cotización de Pesos
Doscientos Tres
(\$203,⁰⁰).

ARTICULO 3º:SE COMUNICA: la
presente al Departamento Ejecutivo
Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA
EN ACTA N° 2196/23 – EXPTE. C.D. N°
11.483/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO 117/2023

ORDENANZA **N° 3386/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.438
fecha 22/12/2022, iniciado por el
Departamento Ejecutivo

Municipal, originado por Nota N°
042/2022 de la Gerencia del INMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. la
Gerencia del INMUVI presenta documentación
referente a solicitud de cambio de titularidad del

Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 34,
de la Manzana 161, ubicado en el Loteo Social
“Nehuen Che”, a nombre del Sr. Riquelme
Antonio Aníbal, D.N.I. N°
30.584.993, quien solicita se cedan los derechos
del mencionado inmueble a favor de su
exparejala Sra. Huayquifil Cinthia Ayelén,
D.N.I. N° 32.839.660.-

Que, mediante Ordenanza N°
1846/2010, se aprueba la condición de calificado
para la adquisición de una fracción de tierra
destinada a vivienda única y familiar, dentro de la
fracción de tierra adquirida por la Municipalidad
según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un
loteo social; y se aprueba el listado de 884
calificados inscriptos en el Instituto Municipal de
Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran
la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma
legal, figura el Sr. Riquelme Antonio Aníbal,
D.N.I. N° 30.584.993, en el Orden N° 833.-

Que, conforme Certificado de Pre-
Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011,
obstante a fs. 07 y 08, el inmueble fue pre
adjudicado al Sr. Riquelme Antonio Aníbal,
en el cual se establece: ***“PROHIBICIÓN DE
CESIÓN: Queda terminantemente
prohibida toda cesión de los derechos de
pre adjudicación o adjudicación. En la
resolución de adjudicación se dejará
expresa constancia que será nula y de
ningún valor toda transferencia a título
gratuito u oneroso de los derechos
adquiridos por dicha resolución, sin previa
autorización municipal de conformidad a***

los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, a fs. 09 del Expte. mencionado se adjunta copia de Certificación de Cesión de tenencia precaria del INMUVI de fecha 30/09/2022, certificada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Riquelme Antonio Aníbal, D.N.I. N° 30.584.993, manifiesta que: *“renuncia a todos los derechos que pudiese haber obtenido como pre-adjudicatario a la tenencia precaria cedida por la Ordenanza N° 1873/10 al Lote 34 de la Manzana 161 del Loteo Social “Nehuen Che” bajo el certificado de pre-adjudicación, y deja expuesto que: cede todos los beneficios y/o derechos derivados a su ex pareja Huayquifil Cinthia Ayelén, D.N.I. N° 32.839.66, dejando aclarado que no tiene nada en cuanto a reclamar en futuro.”.-*

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2023, conforme al Despacho N° 001/23 de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA: al Sr. **Riquelme Antonio Aníbal, D.N.I. N° 30.584.993**, en

su condición de pre-adjudicatario del Lote 34, Manzana 161, Matrícula Catastral N° 13-20-040-1304, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010.-

ARTÍCULO 2°:SE APRUEBA: como calificado a la Sra. **Huayquifil Cinthia Ayelén, D.N.I.**

N° 32.839.660, y se ceden los derechos de pre-adjudicación a la nombrada del Lote 34, Manzana 161, Matrícula Catastral N° 13-20-040-1304, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010, conforme los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11.438/22.-

ARTÍCULO 3°:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE

**MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO 133/2023

ORDENANZA N° 3387/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.478/23 que contiene Nota N° 01/23 de fecha 28/01/2023 presentada por el

Bloque del Movimiento Popular Neuquino, firmada por la Sra. concejal Laura E. Riffo y el Sr. concejal Miguel Ángel Ledesma, donde remiten Proyecto de Ordenanza “**Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio**”, que manifiesta la necesidad de actualizar los programas sociales vigentes con aportes del erario municipal establecido por Ordenanza N° 2648/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la mencionada, obedeció a la necesidad de regular el alcance con motivo de los programas nacionales puestos en vigencia originados en la emergencia ocupacional.-

Que, a partir de la sanción de la Ley 24019, la Nación fija la necesidad de arbitrar medidas urgentes que procuren la capacitación de la mano de obra, una mejor formación del recurso humano y el sostenimiento de los programas hasta la efectiva reinserción en el mercado laboral.-

Que, es facultad del Ejecutivo Municipal, dentro del esfuerzo presupuestario que supone el sostenimiento del programa específicamente bajo carácter de Plan de Subsidio de Contención Social Transitorio en la modalidad de temporal, hasta la reinserción al mercado laboral de aquellos que por sus condiciones evaluadas oportunamente sean incorporados a los mismos.-

Que, a partir de la sanción de la presente medida, quedará circunscripta la definición de este beneficio como un subsidio, obligación que debe ser atendida por el estado y sus beneficiarios como subsidiados, con la respuesta más urgente y adecuada a la que la Municipalidad da preferencia en la atención y solución de esta problemática, que involucra a la familia juninense.-

Que, la norma adoptada sienta el precedente de un marco de referencia, para que no existan interpretaciones sobre los derechos y obligaciones que surjan a partir de que se otorgue el subsidio respectivo.-

Que, a los efectos de la medida a adoptar a partir de la puesta en vigencia de esta Ordenanza, los beneficiarios tendrán como trámite administrativo la inclusión y renovación en los listados, a través de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a quien a futuro lo reemplace, quien arbitraré los medios necesarios para que en forma rápida y eficiente se resuelva,

otorgándole al que resulte subsidiado, previo dictamen a través del informe social pertinente.-

Que, en virtud de ello este plan social tendrá alcance a aquellos beneficiarios cuya tipología se defina como personas con necesidades socio – económicas, jefes de familia, responsables, mayores, menores con hijos y que no perciban otro beneficio de carácter asistencial.-

Que, periódicamente el Ejecutivo Municipal dará intervención a los asistentes sociales del área, para que aquellos beneficiarios incorporados a este subsidio reciban el seguimiento y evaluación de las necesidades que originaron la adopción de esta medida, con el fin de limitar el alcance toda vez que la situación socio-económica refleje fehacientemente las mejoras laborales a través de la reinserción laboral de los mismos.-

Que, según lo establecido por la Ordenanza N° 2648/2016 el aporte a percibir por los subsidiados era de doscientos pesos (\$ 500,00) y desde esa fecha no han sido actualizados los valores de dicho beneficio y atento al alto nivel de desempleo de nuestra localidad y los índices inflacionarios de la actualidad este monto debe ser modificado.-

Que, para esto el Departamento Ejecutivo Municipal, fija dentro del marco presupuestario, limitar el aporte bajo el concepto de subsidio a un monto fijo e inamovible de pesos quinientos (\$ 5.000.00)

para cada subsidio otorgado, conforme a la necesidad declarada por los profesionales asistentes que intervienen; realizándose las previsiones de gastos afectados a la partida del presupuesto municipal correspondiente.-

Que, de esta sanción deriva la necesidad de adecuación de las normas en vigencia, respecto a los programas atendidos por partidas presupuestarias del Ejecutivo Municipal, quedando a partir de ésta derogadas en todos sus términos, siendo la Ordenanza que por intermedio de ésta se adopta como único sistema de aporte en carácter de subsidio por la emergencia socio económica de sus beneficiarios, tomado como definición PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE DEROGA: la Ordenanza N° 2648/2016 de fecha 02 de noviembre de 2016.-

ARTÍCULO 2°:SE CREA:a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el PLAN DE SUBSIDIO DE

**CONTENCIÓN SOCIAL
TRANSITORIO.-**

ARTÍCULO 3º:SE ESTABLECE: que este Plan estará constituido por un aporte de pesos cinco mil

(\$5.000,00) por cada beneficiario, y entrará en vigencia una vez promulgada la presente.-

ARTÍCULO 4º:SE PROCEDE: a través de laSecretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario o a

quien a futuro lo reemplace a circunscribir el beneficio conforme a la demanda, mediante el procedimiento socio-económico.-

ARTÍCULO 5º:SE ESTABLECE: que el presente plan que se crea bajo la denominación impuesta en el

Artículo 2º, como PLAN DE SUBSIDIO DE CONTENCIÓN SOCIAL TRANSITORIO, el cual será el único en vigencia, debiendo en todos los casos ser incluidos los beneficiarios bajo la modalidad expresa de subsidio, con alcance del beneficiario en forma directa y por el tiempo que el Ejecutivo Municipal así lo determine para cada caso, según las evaluaciones sociales progresivas que se generan a través del área Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 6º:SE FACULTA: al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las provisiones

presupuestarias para la atención del gasto que la presente determina.-

ARTÍCULO 7º:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 132/2023

ORDENANZA N°
3388/2023

VISTO: El Expte. E.M. N° 1.023/2023 de fecha 07/03/2023, iniciado ante el Departamento

Ejecutivo Municipal, por la Sra. Elba Rodríguez, D.N.I. N° 16.154.152, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite solicita autorización para la exhumación de los restos de quien fuera en vida su esposo, el Sr. Adolfo Belén Barrios, inhumados en fecha 01/09/2013 en el Cementerio Parque de la localidad, en el Sector “A” - Sección “02” - Manzana “09”- Parcela “08”; fallecido en 31/08/2013, conforme Acta de Defunción N° 37 extendida por la Dirección Provincial del Registro del

Estado Civil y Capacidad de la Personas,
de Junín de los Andes.-

Que, asimismo, informa que la
Cochería Fabar, será la encargada del
servicio de exhumación y posterior
cremación, de los restos del nombrado Sr.
Barrios.-

Que, la Ordenanza N° 323/92, en
sus Artículos N° 28° y 29° de expresan: *Art. 28: La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.- Art. 29: La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, este Concejo Deliberante en
Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2023,
conforme al Despacho N° 005/23 de la
Comisión Interna de Labor Legislativa,
dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo
peticionado, con el dictado de la norma
legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,
ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,**

**REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SEAUTORIZA: a la
Sra. **RODRÍGUEZ, Elba, D.N.I. N°
16.154.152,**

domiciliada en calle
Córdoba N° 310, de Junín de los Andes, a
realizar la Exhumación de quien fuera en
vida su esposo, el Sr. Adolfo Belén
Barrios, nacido en fecha 04/07/1956,
fallecido en fecha 31/08/2013 e inhumado
en fecha 01/09/2013 en el Cementerio
Parque de Junín de los Andes, en el Sector
“A” - Sección “02” - Manzana “09”-
Parcela “08”.-

ARTÍCULO 2°:SE ESTABLECE: que
será responsabilidad de la solicitante
contratar una

empresa que preste
servicio de exhumación y traslados de los
restos mencionados en el Artículo 1° de la
presente, para su posterior cremación. -

ARTÍCULO 3°:SE COMUNICA: al
Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL**

**AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-**

**ORDENANZA N°
3389/2023**

VISTO: El Expediente C.D. N°
11.488/23 de fecha 13/03/2023, iniciado
por el Departamento
Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte.solicita la
desafectación del Patrimonio Público
Municipal y el Pase al Patrimonio Privado
Municipal de la Reserva Fiscal ubicada en el
Barrio “El Hípico”, con una superficie
aproximada de Veintitún Mil Cuatrocientos
Cuarenta y Un con Ochenta y Cuatro
metros cuadrados (21.441,84 m²),
Nomenclatura Catastral 132004280510000,
parte del Lote C y parte del Remanente de
la Fracción 19 de la Sección XXXIII.-

Que, esta solicitud se enmarca en
el pedido realizado oportunamente ante el
Ejecutivo Municipal por parte de la
Cooperativa de Viviendas y Consumo
Junín Ruca y CIA N° 3 (Ciudad Cultural de
Junín de los Andes).-

Que, en vista de lo Expuesto,
este Concejo Deliberante en Sesión
Ordinaria de fecha 15/03/2023, dispuso
sobre tablas y por unanimidad, aprobar
desafectación del Patrimonio Público

Municipal y el Pase al Patrimonio Privado
Municipal de la Reserva Fiscal antes
mencionada, con el dictado de la norma
legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,
EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a),
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE APRUEBA: la
Desafectación del Patrimonio Público Municipal y
el Pase

al Patrimonio Privado
Municipal de la Reserva Fiscal ubicada en el
Barrio “El Hípico”, con una superficie total
aproximada de Veintitún Mil Cuatrocientos
Cuarenta y Un con Ochenta y Cuatro
metros cuadrados (21.441,84 m²),
Nomenclatura Catastral madre
132004280510000, parte del Lote C y parte
del Remanente de la Fracción 19 de la
Sección XXXIII., y cuyas medidas lineales
y angulares surgen del croquis que se
agrega e integra la presente como Anexo
I.-

ARTÍCULO 2°: SE COMUNICA: al
Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-**

**ORDENANZA N°
3390/2023**

VISTO:La Resolución Provincial N° 2260/22 y Ordenanzas N° 3371/2022, N° 3372/2022 y N° 3377/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario corregir errores de tipeo y adjuntar al mismo número de lote y manzana de cada uno de los Preadjudicatarios en el Loteo del IPVU/ADUS, unificando el contenido de las ordenanzas vistas.-

Que, el Ejecutivo Municipal remite el presente proyecto al Concejo Deliberante, con el fin de solicitarles la incorporación al Patrimonio Privado Municipal el inmueble ubicado a la vera de la Ruta N° 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral N° 13-20-69-9634 a TITULO GRATUITO según Resolución Provincial N° 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. N° 9170-006133/22 y esto fue aprobado por unanimidad en la Ordenanza N° 3308/2022.-

Que, según la Resolución antes mencionada en el inmueble se encuentran

ocupantes ilegítimos y nuevos ocupantes, que para ello el IPVU ha tomado la decisión de cercar gran parte del lote antes mencionado para proseguir con una futura urbanización ya que el juicio de reivindicación se encuentra con sentencia firme condenando por un lado al Sr. Jaime Mario Quezada Luna a reintegrar la posesión del lote del IPVU. Que, dicho fallo esta firme y consentido al haberse rechazado el recurso de casación que interpusiera el demandado ante el TSJ y que a las diez familias ocupantes del predio pertenecientes a la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) se las ha incorporado para desarrollar su urbanización en forma de Propiedad Horizontal (PH) e incorporados al listado general trabajado en conjunto con el Ejecutivo Provincial, Municipal y Concejo Deliberante.-

Que, así mismo se solicita la aprobación para la subdivisión del lote antes mencionado, según croquis de plano profesional Agrimensor Emanuel Rentería MP. AGR. 0363 el que se adjunta a la presente, surgiendo un total de 214 Lotes que serán adjudicados a Titulares Inscriptos en el INMUVI.

Que, pasado la etapa de regularización del Inmueble con las familias ocupantes y propietarios de animales equinos, la Municipalidad de Junín de los Andes debe concluir el proceso bajo el marco jurídico de la Presente Ordenanza.-

Que, todo lo obrado se sustenta ante la demanda habitacional de nuestra localidad las familias inscriptas en el IN.M.U.VI en el marco de la EMERGENCIA HABITACIONAL declarada por este Concejo Deliberante en la Ordenanza N° 3175/2021 con fecha 08 de septiembre del 2021 y las distintas gestiones

efectuadas, documentación obrante en expediente 11281/22

Que, por ello este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023, decide aprobar el presente Proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º:SE DEROGAN:las OrdenanzasNº 3371/2022, Nº 3372/2022 y la Nº

3377/2023 y sus decretos de promulgación.-

ARTÍCULO 2º:SE ACEPTA: la transferencia a TITULOGRAFUITO del inmueble

Ubicado a la vera de la Ruta Nº 40 y la Costanera, identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-69-9634, con una superficie de 99.999,88 m2 a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes, según Resolución Provincial Nº 2260/22 con fecha 09/08/2022, sobre el Expte. Nº 9170-006133/22.-

ARTÍCULO 3º:SE APRUEBA:la incorporación al Patrimonio Privado Municipal del inmueble mencionado en el Artículo 2º de la presente.-

ARTÍCULO 4º: SE FACULTA: al Ejecutivo Municipal a presentarse en los auto caratulados “INSTITUTO

PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO C/ QUEZADA LUNA JAIME MARIO S/ ACCION REIVINDICATORIA” Expte. Nº 33475/2012, que tramita ante el juzgado Civil Nº 2260/22 según el Artículo 3º y a llevar toda otra acción para la restitución final del inmueble sea de los demandados y/o propietarios de animales equinos que se encuentren en el mismo.-

ARTÍCULO 5º:SE AUTORIZA: la subdivisión y posterior venta del inmueble identificado como Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Nomenclatura Catastral Nº 13-20-69-9634, Según croquis adjunto a la presente como **Anexo I.**

ARTÍCULO 6º: SE APRUEBA: el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 2, Pte. Remanente Lote E-1, Manzana A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K. El cual integra la presente normativa como **Anexo II.**

ARTÍCULO 7º:SE AUTORIZA: a los 10 (diez) integrantes de la Comisión Nueva Esperanza I (ex Toma Diego Armando Maradona) con el fin de regularizar la situación de ocupación actual, a realizar un desarrollo en forma de Propiedad Horizontal (PH) en los 5 lotes a los que serán preadjudicados.-

ARTÍCULO 8º:SE AUTORIZA: al Ejecutivo Municipal una vez formalizado el proceso traslativo de dominio a favor de este Municipio y realizado el fraccionamiento respectivo, a conceder en venta los lotes surgidos del proyecto de agrimensura a través de Boleto de

Compra-venta, firmado con cada uno de los titulares Adjudicados. **Anexo III.-**

ARTÍCULO 9°: SE ESTABLECE: que el precio de la venta de la fracción mencionada en el

Artículo 5° de la presente ordenanza, se fija en pesos dos mil por metro cuadrado (\$ 2.000,00/m²). Asimismo, se deja establecido que corre por cuenta de los adjudicatarios los porcentuales del costo económico adicionales del cuatro por ciento (4%) por trámites administrativos y tres por ciento (3%) de inspección de fracción de tierra.-

ARTÍCULO 10°:SE INSTAURA: que los adjudicatarios reconocen que los lotes no cuentan con servicios de agua, cloacas y electricidad al momento de firmar el boleto de Compra-Venta, infraestructura que será gestionada por la Municipalidad de Junín de los Andes de acuerdo a los proyectos ejecutivos pertinentes y en los tiempos que demande la tramitación de los mismos ante las entidades correspondientes.-

ARTICULO 11°: SE ESTABLECE: que los gastos de la mensura del inmueble antes mencionado correrán por cuenta y cargo de los preadjudicatarios.-

ARTICULO 12°:SE ESTABLECE: que los adjudicatarios al momento de recibir lote, se someten a las siguientes obligaciones:

- A) Dar a la tierra como único destino vivienda familiar permanente.
- B) No transferir los derechos que posee sobre el inmueble. Sin previa autorización municipal.
- C) Efectuar en tiempo y forma, el pago correspondiente al valor del inmueble conforme se disponga a través de

normativas confeccionadas por el Ejecutivo Municipal.

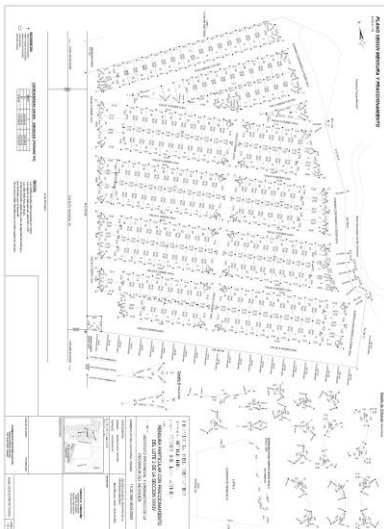
ARTICULO 13°:SE DETERMINA: que el Ejecutivo Municipal realizará las acciones necesarias para liberar el inmueble de todo ocupante ilegítimo y/o propietario/cuidador de animales equinos a través del desalojo, desahucio o herramienta legal correspondiente por la que fuere necesario actuar. Una vez restituído el total del inmueble será responsabilidad de la Municipalidad brindar mantenimiento, limpieza y preservación del inmueble antes mencionado hasta su entrega definitiva a los preadjudicatarios del **ANEXO II** de la presente.-

ARTÍCULO 14°:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 145/2023

ANEXO I – ORDENANZA N° 3390/2023
CROQUIS SUBDIVISION



ANEXO II – ORDENANZA N°3390/2023

PREADJUDICATARIOS con su

correspondiente LOTE Y MANZANA.

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

- A 1 ARRIAGADA CRISTIAN ANDRES 37.907.007
2 FUENTES LUZ MARINES 34.405.793
3 VIELMA CINTIA ELIZABETH 41.751.044
4 CANIULLAN CLARA INES 32.841.904
5 CASANOVA MARTA LILIANA 32.225.625
6 ORTEGA SEPULVEDA GRISEL AGUSTINA
44.014.605
7 MILLALUAN GUSTAVO NORBERTO
38.584.007
8 ALDONZA GABRIELA 22.809.697
9 OLATE DEBORA 35.557.172
10 MONTANAR INES MARLEN 35.493.538
11 IBACACHE OMAR LEONARDO 34.555.666
12 ESCUDERO MARCELA TERESA 40.183.133
13 MARABOLI KIARA FLORENCIA 43.156.072
14 TRONCOSO JORGELINA 31.765.429
15 LILLO ESTELA STEFANIA 38.493.932
16 COLIN AQUILES MELIN ANTU 35.884.890
17 BORELLI JONATAN ANDRES 29.631.962
18 RACEDO LEONARDO NICOLAS 33.858.577
19 BIORKMAN LILIAN FERNANDA 35.557.001

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

- B 1 OLIVARES PEDRO 33.567.465
2 CAÑICUL CRISTIAN HERNAN 28.636.593
3 VERA NATALIA 35.312.912
4 MORALES LUIS A. 34.661.538
5 RIVERA JORGE FERNANDO 25.500.177
6 CASTILLO DAVID 34.337.492
7 GUENTIAN CRISTIAN 35.493.593
8 RUBILAR RIFFO ANDREA L. 30.961.386
9 VERA MARIO CESAR 32.518.143
10 DIAZ FERNANDA ANALIA 40.613.117
11 CALFULEN MARIA ANGELICA 36.841.788
12 CALFULEN SERGIO DAMIAN 38.204.346
13 RODRIGUEZ MARIA DELIA 20.675.968
14 OCHOA RUBEN DARIO 35.273.497
15 PINILLA ERICA MAGALI 35.968.412
16 CONTRERAS HUGO FELIX 14.119.124
17 OLMEDO JUAN NICOLAS 28.455.726
18 RANQUILEO SANDRA EMILCE 22.037.204
19 PADILLA EUGENIA 39.128.545
20 LONCOPAN MIRIAM 36.258.291
21 RODRIGUEZ PATRICIA SUSANA 29.145.403
22 RIVERA ADRIANA RAQUEL 25.500.176
23 ÑIRILEF JUAN SEBASTIAN 34.819.259
24 AIGO JAQUELINE MARA F. 37.348.876

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

- C 1 SANCHEZ MERCEDES V. 33.991.130
2 BRASESCO CLAUDIA ANALIA 24.738.279
3 MONTESINO YEHNY E. 39.131.191
4 LINARES JOANA FATIMA E. 34.819.208
5 PINO LUIS ADRIAN 39.880.620
6 PADILLA VICTOR GABRIEL 37.175.970
7 BATTAGINI JUDITH AILEN L. 42.623.432
8 GALLARDO MIREYA INES 30.010.436
9 GODOY CECILIA CELESTE 35.493.555
10 LAIMES AGUSTIN ENRIQUE 17.712.010
11 CARABAJAL GIL RAMON 30.042.351
12 HUIQUIFIL MARIELA
JOSEFINA/MORALES VICTOR RENE
28.636.370/32.839.662
13 CULLIQUEO ROSENDO ARIEL/DIAZ
PAMELA YANET 42.104.774/37.603.335
14 PEREZ LIDIA EDITH/SOLORZA KATHERIN
IRUPE 26.233.385/40.294.760

- 15 CARRIZO LUCIA ANAHI/MILLAO RAQUEL 41.347.673/5.996.703
16 CAÑICUL LEONOR/AQUITO ROCIO 31.957.390/38.505.588
17 MORLIVO GREGORIO JAVIER 32.837.854
18 HENRIQUEZ LUCAS MATIAS 32.116.439
19 CALFULEN MARIANO WALTER.I 37.348.833
20 ZUÑIGA LORENA EDITH 34.388.896
21 PAILLALAFQUEN JANET YAMILA 42.165.766
22 CASTILLO DANIELA VERONICA 36.382.308
23 CANDIDO VALERIA VILMA 40.613.144
24 FIGUEROA LEANDRO DAVID 28.636.392
25 CALFUQUEO HORACIO 28.636.584
- MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.
D 1 PINTOS LORENA VALERIA 34.819.252
2 CASANOVA FABIANA 33.567.439
3 CALFUÑANCO ALEJANDRO MARIO 23.428.124
4 ALFARO ESTELA SOLEDAD 39.083.542
5 ROMANO SILVIO GUILLERMO 36.714.264
6 CHÁVEZ TAMARA BELÉN 37.944.034
7 TORRES ANDREA SOLEDAD 32.225.697
8 LINCONAO LUISA INES 32.841.944
9 CHAAR MARÍA ALEJANDRA 24.057.637
10 CÓRDOBA SARMIENTO MARÍA CANDELARIA 35.656.583
11 MOSCOSO MIRTA ANDREA 37.348.816
12 LEZANA DAVID ALBERTO 39.083.932
13 ROMANO RABBIA WALTER FABRICIO 35.557.044
14 PEREZ LUCIANO JOAQUIN 41.347.346
15 FUENTES MAIRA AYELEN 39.131.810
16 RODRÍGUEZ CAROLINA ANDREA 33.776.936
17 BENGOCHEA JOSÉ IGNACIO 25.832.587
18 ARANEDA WALTER JESÚS 38.583.630
19 GALLARDO CARLOS NICOLÁS 38.813.413
20 CARO ENZO JEREMÍAS 43.793.051
21 APAZA AGUIRRE CARLOS JUAN 32.370.079
22 PEDERNERA ANTONELA MARINA ELBA 35.312.905
23 MILLAO GUADALUPE BRIGIDA 40.068.546
24 JARA JORGE LUIS 28.468.789
25 JARA RENE MATIAS 35.557.203
- MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.
E1 VIVANCO ELVIRA DEL CARMEN 32.567.864
2 ONTIVERO MAIDA SOLEDAD 32.143.126
3 CALFUEQUE SAMANTA BELÉN 34.661.560
4 GUAYQUIMIL LILIANA YANET 33.153.406
5 ANTILEO ELSA ERNESTINA 27.994.385
6 LEMUNAO YANET 34.505.674
7 MILLAPI ALEJANDRA MARINA 35.079.669
8 LLANQUIR CARLOS ALBERTO 34.661.680
9 PARGADE MORALES MICHELLE LORRAINE 38.205.041
10 BUSTOS DANIEL ALEJANDRO 38.583.391
11 HUENUFIL MAIRA ANAHÍ 35.968.122
12 ANTIMAN VÍCTOR LEONARDO 39.681.850
13 ZUÑIGA FABIANA ESTER 24.413.426
14 INOSTROZA AGUILERA GREGORIO 37.458.785
15 HOINGO MARÍA FERNANDA 34.661.661
- MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.
F1 SANDOVAL CARLA DANIELA 34.657.448
2 BENITEZ LORENA RAQUEL 31.635.223
3 CUBA DOMINGUEZ MATIAS. J. 39.131.176
4 AROCA NATALIA ANGELA 27.352.232
5 FUENTES DANIELA ROMINA 36.801.007
6 FUENTES KARLA YAMILA 39.523.004
7 SANDOVAL VERONICA EDITH 34.088.092
8 IRAL VALERIO CRISTRIAN 31.243.508
9 VASQUEZ ANDREA VICTORIA 36.258.242
10 SANDOVAL DANIELA BEATRIZ 35.312.398
11 SERRANO JOSE EMILIO 23.287.077
12 VERA RUBEN OSCAR 32.567.859
13 QUINTULEN CESAR ANDRES 28.636.355
14 MEDINA CARLOS CESAR 34.405.634
15 ARGEL ANTONIA CRISTINA 31.274.261
16 ABAURREA MARIA EUGENIA 27.894.634
17 ARREDONDO JUAN MANUEL 25.870.306
18 FERNANDEZ MENDEZ ROMINA G. 30.037.870
- MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.
G 1 SIVORI RUTH ELIZABETH 28.961.799
2 MUÑOZ CAMILA FLORENCIA 41.347.384
3 GUAYQUIMIL FRESIA ANGELINES 32.839.715
4 DIODATI DIEGO SEBASTIÁN 25.982.310
5 GARCÍA ROMINA SOLEDAD 37.907.020

6 BATISTA MARIANA ISABEL 34.405.743
7 RUBILAR DALMA DANIELA 39.880.623
8 FLORES MIGUEL ALEXIS 39.083.972
9 MUÑOZ RABBIA AGUSTINA SHEILA
40.442.735
10 CÁNDIDO JOSÉ ARIEL 28.468.788
11 YÁÑEZ NICOLÁS FERNANDO 32.020.774
12 FIGUEROA CARLOS ANATHOLE 37.348.854
13 ARÉVALO RAÚL ALFREDO 33.987.475
14 CALFANCA ABEL LUCIANO 23.428.107
15 LÓPEZ CECILIA MARIANA 22.846.084
16 GUIDALI DAHIATNA MARIEL 32.839.603
17 OVANDO CLAUDIO JESÚS 33.280.407
18 SALAZAR DIEGO NICOLAS 34.661.644
19 HORISBERGER ALEXIS LEONARDO
39.083.952
20 MURCIA DANA 43.215.531
21 HERMOSILLA LOURDES MARIANELA
41.050.285

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

H 1 MELLADO CECILIA ELIZABETH 36.692.696
2 NAMUNCURA ELADIO ELIAS 36.258.258
3 BIDONDO FLAVIA VANESA 30.999.631
4 HERMOSILLA DANTE EDGARDO 33.776.995
5 GONZALEZ VAZQUEZ LUIS 37.907.008
6 VALENZUELA NATALIA YANET 31.640.840
7 PAINEFILU ALBERTO 30.670.679
8 RAMOS DAVID 35.833.996
9 FERNANDEZ MAIRA SOLEDAD 38.461.284
10 PIZARRO HECTOR ALEXIS 32.880.811
11 TORRES MARIANA BELEN 36.151.172
12 CATREQUIR DAVID NELSON 31.496.194
13 HUENUFIL JUAN BAUTISTA 21.749.833
14 FLORES HECTOR FABIAN 24.124.465
15 ARRIAGADA JOSE LUIS 23.428.141
16 VERA MICAELA AYELEN 38.813.791
17 CRUCES CAMILA ABRIL 42.317.671
18 MENA DANTE EXEQUIEL 37.348.132
19 PEREZ JACINTA LUCIANA 38.583.609
20 GUENTIAN ROMINA GISELA 31.892.630
21 ZIAURRIZ CRISTINA 23.439.767
22 VERA MARINA ARACELI 35.968.456
23 VERA VANESA CRISTINA 31.496.171
24 VERA VALERIA EUGENIA 35.557.035

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

I 1 GATICA CRISTIAN ANDRES 35.557.271
2 PACHECO MILTON FABIAN 33.567.360
3 SERRANO ADRIANA VANESA 30.961.358
4 SALAS CINTIA ELENA 32.839.769
5 QUIROGA VERONICA 28.468.718
6 VEGA LUCIANA 32.813.233
7 SOTO BRUNO GONZALO 39.523.050
8 VERGARA RODOLFO ANDRES 32.567.898
9 BUSTOS AGUSTIN EZEQUIEL 39.131.199
10 CALFULEN FABIO ABRAHAM 40.068.537
11 MANSILLA QUIROGA DANIEL RAUL
34.661.622
12 DÍAZ ABIGAIL GIMENA 37.946.624
13 GIMENEZ PAOLA JUDIT 33.635.140
14 AGÜERO OSCAR MIGUEL 28.263.440
15 GOMEZ CRISTIAN DAVID 37.347.585
16 CIFUENTES ALBERTO BRIAN 40.613.133
17 NECULPAN DANIELA BELEN 38.492.183
18 LINARES JESICA JOHANA 34.819.286
19 MENDOZZI ANGEL RAUL 20.922.438
20 BARAHONA SONIA ALEJANDRA 29.429.738
21 QUIROGA RICARDO 32.839.726
22 RAMIREZ JENNIFER HAYDE 35.493.537
23 ZUÑIGA RAMIRO SIXTO 31.456.578

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.

J 1 GATICA JONATHAN LEANDRO 28.636.473
2 SERRANO MARIO EMILIO 33.567.348
3 LLULL JOAQUIN ALFREDO 38.492.330
4 VERA CESAR CARLOS 29.853.173
5 GONZALEZ SERGIO MATIAS 29.853.316
6 COIFIN VERONICA LETICIA 32.841.957
7 MARIN CARLOS OMAR 38.813.454
8 CASTILLO MARCOS NICOLAS 34.405.692
9 OTONELLO VALERIA ALEJANDRA 24.566.594
10 TRECALEO CESAR 27.352.362
11 HERRERA TAMARA SOLEDAD 32.567.843
12 ROSAS AGUSTINA AILEN 41.978.310
13 FIGUEROA NATALIA EDITH 35.993.592
14 GOMEZ GLADIS MARINA 38.774.752
15 MARTIN QUEZADA ALEJANDRO 24.996.707
16
17 QUINTULEN AGUSTÍN 34.661.619
18 HERNANDEZ MATIAS JULIAN 42.806.012

19 GONZALEZ ANTONELLA ABRIL 42.806.002

MZA LOTE NOMBRE Y APELLIDO D.N.I.
K 1 FUENTES MARITE AILEN 42.518.665

ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023_
BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA X
LOTEO XXX

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99906191-1 representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “LA MUNICIPALIDAD” por una parte; y por la otra el Señor/a. XXX DNI XXX fijando domicilio en XXX N° X de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados “Los Pre Adjudicatarios”, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

• El presente BOLETO DE COMPRA-VENTA, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza _____ . En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote X parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts2 se concede en venta a “Los Pre Adjudicatarios” una fracción de tierra identificado como LOTE X de la Manzana X con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatar que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la CLAUSULA SEXTA.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza XXX/202X; el

precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en Pesos DOS MIL (\$2.000,00), debiéndose agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cada mts2 en concepto de Trámites administrativos, tres por ciento (3%) por cada mts2 en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____ (XXX m²), el valor total de venta es _____ (\$XXX). Valor éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación

Valor Terreno XXX m²:	\$ _____
tramites Administrativos 4%:	\$ _____
Inspección 3%:	\$ _____
Sub Total	\$ _____

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a realizar un anticipo del valor total del inmueble de \$XXX (Pesos _____) del diez por ciento (10%) siendo un valor de \$ XXX (Pesos _____) el que deberá ser cancelado en 5 (cinco) cuotas, la primera durante el mes de ____ del 202X, las cuatro cuotas restantes se deberán cancelar del 01 al 20 del mes mediante pago en caja municipal. Al saldo restante de Pesos _____ (\$XXX) se adicionará un treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación siendo un total de Pesos _____ (\$XXX), resultando un valor de Pesos _____ (\$XXX); valor este que “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a cancelar en ciento veinte (120) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de Pesos _____ (\$XXX) dicho pago se realizará mediante débito automático o caja municipal.

Sub Total	_____	\$	→
- Anticipo 10%	_____	\$	→

Sub Total _____ \$ _____ →
Financiación 35% _____ →
\$ _____
Total, Valor Terreno \$ _____ →

Financiación (120 cuotas)

120 Cuotas de \$XXX **Total \$ XXX →**

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día veinte (20) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N XXX/202X devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° XXX /202X queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de “Los Pre Adjudicatarios” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la adjudicación del lote.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “Los Pre Adjudicatarios” Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los

derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “Los Pre Adjudicatarios” facultando a “La Municipalidad”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas.

CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “Los Pre Adjudicatarios” se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “Los Pre Adjudicatarios”, siempre y cuando “Los Pre Adjudicatarios” cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “Los Pre Adjudicatarios”.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “Los Pre Adjudicatarios”.

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de del año 202X.-

ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023

**BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA
X LOTE O XXX**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, CUIT N° **30-99906191-1** representada para este acto por el Señor Intendente Municipal **Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496**, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra el Señor/a. **XXXDNI XXX** fijando domicilio en **XXX N° X** de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados “**Los Pre Adjudicatarios**”, se conviene en celebrar el

presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza

En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA:OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote X parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts² se concede en venta a “**Los Pre Adjudicatarios**” una fracción de tierra identificado como **LOTE X de la Manzana X** con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA SEXTA**.

CLAUSULA SEGUNDA:VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza **XXX/202X**; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en **Pesos Dos mil**(\$ 2.000,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del cuatro por ciento (4%) por cada mts² en concepto de Trámites Administrativos, tres por ciento (3%) por cada mts² en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la

superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____ (XXX m²), el valor total de venta es _____ (\$XXX). Valor éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación:

Valor Terreno XXX m²: _____ \$ _____
tramites Administrativos 4%: \$ _____
Inspección 3%: \$ _____
Sub Total \$ _____

CLAUSULA TERCERA:FORMA DE PAGO:“Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a realizar un anticipo del valor total del inmueble de \$XXX (Pesos _____) del diez por ciento (10%) siendo un valor de \$ XXX (Pesos _____) el que deberá ser cancelado en 3 (tres) cuotas, la primera durante el mes de _____ del 202X, las cuatro cuotas restantes se deberán cancelar del 01 al 20 del mes mediante pago en caja municipal. Al saldo restante de Pesos _____ (\$XXX) se adicionará un treinta y cinco por ciento (35%) en concepto de financiación siendo un total de Pesos _____ (\$XXX), resultando un valor de Pesos _____ (\$XXX); valor este que “Los Pre Adjudicatarios” se comprometen a cancelar en setenta y dos (72) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas de un valor de Pesos _____ (\$XXX) dicho pago se realizará mediante débito automático o caja municipal.

Sub Total _____ \$ _____
- Anticipo 10% \$ _____
Sub Total \$ _____

Financiación 35% _____ \$ _____
Total, Valor Terreno \$ _____

Financiación (72 cuotas)
72 Cuotas de \$XXX **Total** \$ XXX _____

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día veinte (20) de cada mes o el siguiente si este fuera no hábil (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N XXX/202X devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual hasta tanto se regularice la situación.

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° XXX /202X queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas por parte de “Los Pre Adjudicatarios” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la adjudicación del lote.

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “Los Pre Adjudicatarios” Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin

necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para **“Los Pre Adjudicatarios”** facultando a **“La Municipalidad”**, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas.

CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de **“Los Pre Adjudicatarios”** se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de **“Los Pre Adjudicatarios”**, siempre y cuando **“Los Pre Adjudicatarios”** cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de **“Los Pre Adjudicatarios”**.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de **“Los Pre Adjudicatarios”**.

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos

legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de del año 202X.-

ANEXO III – ORDENANZA N° 3390/2023

**BOLETO DE COMPRA LOTE X MANZANA
X LOTE XXX**

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99906191-1 representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Don CARLOS A. CORAZINI DNI 17.045.496, quien fija su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado **“LA MUNICIPALIDAD”** por una parte; y por la otra el Señor/a. XXXDNI XXX fijando domicilio en XXX N° X de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominados **“Los Pre Adjudicatarios”**, se conviene en celebrar el presente Boleto de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

• El presente **BOLETO DE COMPRA-VENTA**, se celebra en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza

_____.

En este sentido el Gobierno Municipal pretende concretar soluciones habitacionales a quienes tienen la necesidad real de un terreno para vivienda, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA:OBJETO: Conforme Ordenanza XXX/202X, Lote 2 parte remanente Lote E-1, nomenclatura Catastral 13-20-069-9634, de una superficie 99.999,88 mts² se concede en venta a **“Los Pre Adjudicatarios”** una fracción de tierra identificado como **LOTE X de la Manzana X** con una superficie total de XXX metros cuadrados (m²). Lote que tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULASEXTA**.

CLAUSULA SEGUNDA:VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza **XXX/202X**; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en **Pesos DOS MIL** (\$ 2.000,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del tres por ciento (4%) por cada mts² en concepto de Trámites Administrativos, cuatro por ciento (3%) por cada mts² en concepto de Inspección. Por todo lo mencionado y teniendo en cuenta que la superficie del terreno enunciado en la Cláusula Primera de la presente es de _____ (XXX m²), el valor total de venta es _____ (\$XXX). Valor

éste al que se le adiciona los ítems establecidos por normativa y financiación:

Valor Terreno XXX m²: _____ \$ _____ →
tramites Administrativos 4%: \$ _____ →
Inspección 3%: \$ _____ →
Sub Total \$ _____ →

CLAUSULA TERCERA:FORMA DE PAGO: **“Los Pre Adjudicatarios”** se comprometen a pagar de contado el total del inmueble de \$XXX (**Pesos** _____).

CLAUSULA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que **“La Municipalidad”** otorgue a **“Los Pre Adjudicatarios”**. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente la sanción será la caducidad de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para **“Los Pre Adjudicatarios”** facultando a **“La Municipalidad”**, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de **“Los Pre Adjudicatarios”** infractores.

CLAUSULA QUINTA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de **“Los Pre Adjudicatarios”**

se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “Los Pre Adjudicatarios”, siempre y cuando “Los Pre Adjudicatarios” cumplan los siguientes requisitos:

- a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.
- b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la Ley Provincial N° 2333.-

Todos los gastos que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “Los Pre Adjudicatarios”.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos que debe abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “Los Pre Adjudicatarios”.

CLAUSULA SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral.

Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

CLAUSULA OCTAVA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los días del mes de del año 202X.-

ORDENANZA **N° 3391/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.505 fecha 16/03/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, originado por Nota N° 042/2022 de la Gerencia del INMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. la Gerencia del INMUVI presenta documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 04, de la Manzana 162, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. Sánchez, Jorge Raúl, D.N.I. N° 25.544.338, quien solicita se cedan los derechos del mencionado inmueble a favor de su exparejala Sra. Quintulén, Lorena Beatriz, D.N.I. N° 31.496.112.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad

según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma legal, figura el Sr. Sánchez, Jorge Raúl, D.N.I. N° 25.544.338, en el Orden N° 826.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 06 y 07, el inmueble fue pre adjudicado al Sr. Sánchez, Jorge Raúl, en el cual se establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, a fs. 05 del Expte. mencionado se adjunta copia de Certificación de Cesión de tenencia precaria del INMUVI de fecha 22/06/2022, certificada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Sánchez, Jorge Raúl, D.N.I. N° 25.544.338, manifiesta que: *“renuncia a todos los derechos que pudiese haber obtenido como pre-*

adjudicatario a la tenencia precaria cedida por la Ordenanza N° 1873/10 al Lote 04 de la Manzana 162 del Loteo Social “Nehuen Che” bajo el certificado de pre-adjudicación, y deja expuesto que: cede todos los beneficios y/o derechos derivados a su ex pareja Sra. Quintulén, Lorena Beatriz, D.N.I. N° 31.496.112, dejando aclarado que no tiene nada en cuanto a reclamar en futuro.”.-

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/03/2023, conforme al Despacho N° 006/23 de Comisión de Labor Legislativa, dispone por unanimidad aprobar el cambio de titularidad solicitado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA: al Sr. **Sánchez, Jorge Raúl, D.N.I. N° 25.544.338**, en

su condición de pre-adjudicatario del Lote 04, Manzana 162, Matrícula Catastral N° 13-20-041-1095, con una superficie de trescientos cincuenta y uno con noventa y tres metros cuadrados (391,93 m²),

ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010.-

ARTÍCULO 2°:SE APRUEBA:el traspaso de los derechos del Lote 04, Manzana 162,

Matrícula Catastral N° 13-20-041-1095, con una superficie de trescientos cincuenta y uno con noventa y tres metros cuadrados (391,93 m²), ubicado en la urbanización Loteo Social “Nehuen Che”, como calificado a la Sra. Quintulén, Lorena Beatriz, D.N.I. N° 31.496.112, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010, según los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11.505/23.-

ARTÍCULO 3°:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2198/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 148/2023

ORDENANZA N° **3392/2023**

VISTO:El Expediente C.D. N° 10.267 de fecha 21/06/2019, iniciado por el Sr. Sergio Ernesto

Beccaria, D.N.I. N° 14.665.021, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín

de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Sergio E. Beccaria, en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, 2838/2018 y 3383/2023, una fracción de terreno que se identifica como Lote 1J, Nomenclatura Catastral 13-20-056-0156-0000, de la Manzana 84, con una superficie total de Quinientos Cincuenta y Ocho con Veintiséis metros cuadrados (558,26 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 8524 – EXPM – 30608/2022.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Tres Millones Setenta Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$ 3.070.430,00), “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total al contado, luego de ser aprobado el citado Convenio por el Concejo Deliberante.-

Que, el “Adquiriente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que

fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente en el Expte. N° 4171/22.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 29/03/2023, resuelve sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE RATIFICA: el Convenio depagoParque Industrial celebradoen fecha 15 de

marzo de 2023 entre laMunicipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el Sr. **SERGIO ERNESTO BECCARIA, D.N.I. N° 14.665.021**, por la

venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 1J, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1560-0000, de la Manzana 84, con una superficie total de Quinientos Cincuenta y Ocho con Veintiséis metros cuadrados (558,26 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 8524 – EXPM – 30608/2022. Dicho Convenio consta de Doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 15072023

ORDENANZA N° 3393/2023

VISTO:El Expediente C.D. N° 11.141 de fecha04/02/2022, iniciado por el Sr. Jorge Daniel

Chalkling, D.N.I. N° 92.278.851, y el Convenio de pago Parque Industrial celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el nombrado Sr. Jorge D. Chalkling, en adelante “El Adquirente”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere a “El Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, y sus modificatorias N° 1014/2002, N° 1381/2006, 2838/2018 y 3383/2023, una fracción de terreno que se identifica como Lote 1L, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9762-0000, de la Manzana 84, con una superficie total de Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta metros cuadrados (455,50 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 8524 – EXPM – 30608/2022.-

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 5.500,00) por metro cuadrado lo que hace un total de Pesos Tres Millones Setenta Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$ 3.070.430,00), “El Adquirente”, se compromete a cancelar el monto total al contado, luego de ser aprobado el citado Convenio por el Concejo Deliberante.-

Que, el “Adquiriente” se obliga a realizar en el predio citado en la Cláusula Primera el total del Proyecto presentado mediante los planos que se adjuntan y que fueran aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en

marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del emprendimiento, según el proyecto presentado oportunamente en el Expte. N° 4171/22.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 29/03/2023, resuelve sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado convenio.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SE RATIFICA: el Convenio depagoParque Industrial celebrado en fecha 15 de

marzo de 2023 entre laMunicipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Don **CARLOS ANACLETO CORAZINI**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes y el Sr. **JORGE DANIEL CHALKLING, D.N.I. N° 92.278.851**, por la venta de una fracción de terreno que se identifica como Lote 1L, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9762-0000, de la Manzana 84, con una superficie total de

Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con Cincuenta metros cuadrados (455,50 m²), según certificado de Datos Parcelarios del Expte N° 8524 – EXPM – 30608/2022. Dicho Convenio consta de Doce (12) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 151/2023

ORDENANZA **N° 3394/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 552 Folio02 – Letra “C”, de fecha 06/02/2023, que contiene

documentación presentada por el Sr. Luís O. Barriga, D.N.I. N° 13.463.147, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 del Expte. citado, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para incumplir con el indicador urbanístico “retiro de frente” que se establece, para ejecutar el proyecto de vivienda familiar en el Lote 2 de la Manzana I, Nomenclatura Catastral 13-20-054-3565, ubicado en calle Gam 6 N° 255 del Barrio Lanín.-

Que, a fs. 04, 05 y 06 del Expte. en cuestión figuran croquis de silueta de superficies y vistas del Proyecto a ejecutar, confeccionados por la profesional actuante, M.M.O. Galván Daiana S., Téc. A531.-

Que, a fs. 07 consta Nota SOSPyPUN° 344/2023 de fecha 02/03/2023 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad solicitada en el Expte. de referencia a los indicadores retiro de frente y retiro lateral estipulados por normativa vigente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, conforme al Despacho N° 008/23 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone en tratamiento sobre tablas y por mayoría (4 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al **Luís O. Barriga, D.N.I. N° 13.463.147**, una excepción lo

establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias - indicadores urbanísticos -, para ejecutar elproyectede vivienda familiar en el Lote 2 de la Manzana I, Nomenclatura Catastral 13-20-054-3565, ubicado en calle Gam 6 N° 255 del Barrio Lanín, conforme antecedentes obrantes en Expediente E.M. N° 552 Folio 02 – Letra “C”, de fecha 06/02/2023.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE

MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

ORDENANZA **N° 3395/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 928 Folio15 – Letra “C”, de fecha 28/02/2023, que contiene

documentación presentada por el Sr. Eulalio Vera, D.N.I. N° 22.292.305, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 del Expte. citado, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para ejecutar el proyecto de construcción de una unidad funcional que tendrá el destino de una vivienda familiar, en el Lote 07de la Manzana 38c, Nomenclatura Catastral 13-20-045-4118, ubicado en calle Pasaje Pudu -Pudu N° 160 de esta localidad.-

Que, a fs. 13, 14 y 15 del Expte. en cuestión figuran los planos del proyecto a ejecutar, confeccionados por la profesional actuante, M.M.O. Castillo Abril Alejandra, Mat. Teca 01023.-

Que, a fs. 16 consta Nota SOSPyPUN° 345/2023 de fecha

02/03/2023 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad solicitada en el Expte. de referencia a los indicadores retiro lateral y retiro de fondo estipulados por normativa vigente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, conforme al Despacho N° 009/23 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone en tratamiento sobre tablas y por mayoría (4 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **Eulalio Vera, D.N.I. N° 22.292.305**, una excepción lo

establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias - indicadores urbanísticos -, para ejecutar el proyecto de

construcción de una unidad funcional que tendrá el destino de una vivienda familiar, en el Lote 07de la Manzana 38c, Nomenclatura Catastral 13-20-045-4118, ubicado en calle Pasaje Pudu -Pudu N° 160 de esta localidad, conforme antecedentes obrantes en Expediente E.M. N° 928 Folio 15 – Letra “C”, de fecha 28/02/2023.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 156/2023

ORDENANZA N° 3396/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.506/23 de fecha 21/03/2023, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Convenio Específico N° 3, entre la

Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Junín de los Andes, donde se establece que “la Universidad y la Municipalidad han decidido fortalecer las acciones de colaboración que vienen llevando adelante, y dictar la carrera “Tecnica-tura Universitaria en Energías Sustentables” aprobada por Ordenanza N° 1568 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en la extensión áulica de Junín de los Andes, de la facultad.”.-

Que, las partes establecen las condiciones en 14 Cláusulas y que firman de conformidad, en fecha 04/11/2022.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”,

y conforme el Despacho N° 007/23 de la Comisión Interna Labor Legislativa, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°:SEHOMOLOGA: el ConvenioEspecíficoN°3 suscripto en fecha 04 de

noviembre de 2022, entre la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional, representada su Decano, Sr. Pablo Oscar Liscovsky y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos Anacleto Corazini, convenio que consta de catorce (14) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 2199/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO 160/2023

ORDENANZA N° 3397/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.508/23 de fecha 21/03/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite El Departamento Ejecutivo Municipal remite Acta Acuerdo de Formación Profesional suscripta en fecha 03 de marzo de 2023, entre el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19) y la Municipalidad de Junín de los Andes, para concretar el proyecto de capacitación y formación “Gasista de unidades unificionales”, de 400 horas.-

Que, la capacitación va dirigida a fortalecer los micro emprendimientos, el trabajo independiente, el de la relación de dependencia y el profesional de los actores de la Economía

Social, orientándose a mejorar las condiciones de igualdad de los mismos, a través de un marco de equidad social, permitiendo avanzar hacia la conformación de un mercado laboral justo y solidario, constituyendo de esta manera una economía inclusiva.

Que, las partes establecen las condiciones en nueve (9) Cláusulas y que firman de conformidad.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la “*La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes*”.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme el Despacho N° 007/23 de la Comisión Interna Labor Legislativa N° 008/2023, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 29/03/2023, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN

SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE HOMOLOGA: elActa Acuerdo de Formación Profesional suscripta en

fecha 03 de marzo de 2023, ente el Establecimiento Educativo Centro de Formación Profesional N° 19 (C.F.P. N° 19), representado por el Sr. Lisandro J. Santos y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos Anacleto Corazini, Acuerdo que consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-

PROMULGADA POR DECRETO 161/2023

ORDENANZA N° **3398/2023**

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.509/23 de fecha 21/03/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite Acta Acuerdo de Formación Profesional para llevar adelante los proyectos de capacitación y formación de “Operador de Herramientas informáticas: procesador de textos y Operador de Herramientas Informáticas: Planilla de Cálculos.”.-

Que, los proyectos de Formación van dirigidos al personal para fortalecer sus conocimientos tecnológicos e informáticos, orientándose a mejorar las condiciones de igualdad, a través de un marco de equidad social, permitiendo avanzar hacia la conformación de un espacio laboral justo y solidario.-

Que, estarán a cargo de la ejecución de esta capacitación la Escuela para Adultos N° 11 y el Área de Capacitación Municipal.-

Que, las partes establecen las condiciones en nueve (9) Cláusulas y que firman de conformidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

**DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN
SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

suscripto

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE HOMOLOGA:el Acta Acuerdo de Formación Profesional, suscripta en fecha 15 de marzo del año 2023, entre el Establecimiento Educativo Escuela para Adultos N° 11, representado por la Sra. Paula Machado y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. Carlos Anacleto Corazini, Acuerdo que consta de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE
LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2199/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO 162/2023

DECLARACIÓN N° 002/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.482/23 de fecha 06 de marzo de 2.023, iniciado por la

Asociación Trabajadores del Estado (ATE) - Zona Sur Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

*Que, mediante el mismo solicitan se declare de Interés Municipal el espacio que se encuentra en la Plaza General San Martín de nuestra localidad, donde colocarán cartelera referida a la **concientización de Igualdad de Género, la No Violencia y el Respeto a la Vida, einformación sobre números útiles para denuncias.-***

Que, los presentantes consideran significativo se pueda dar importancia a este proyecto, que ha sido materializado y que pueda ser extendido en otras plazas de la localidad, donde la población toda, logre dimensionar la importancia de estas acciones que ayudan a pensar y repensar la convivencia.-

Que, el Estado tiene la responsabilidad de velar por los Derechos consagrados en la Constitución Provincial, la cual establece en su Art. 45, que el Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y Derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar e incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de su políticas públicas.-

Que, en referencia a la temática planteada, el Concejo Deliberante de Junín de los Andes, por Ordenanza N° 2778/2018, adhiere a la Ley Provincial N°

3033, la cual establece que desde el 25 de Noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, hasta el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, los edificios públicos se deben iluminar y/o embanderar de anaranjado, para sumarse a la campaña de activismo mundial de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas, y por Ordenanza N° 3006/2020, adhiere a la Ley Provincial Micaela N° 3201/19, sobre de capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado, con el fin de llevar a cabo campañas de concientización y educación y sensibilización, en referencia a la temática.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2023, conforme al Despacho N° 003/2023 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de declaración. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:SE DECLARA: de **Interés Municipal** el espacio que se encuentra en la Plaza

General San Martín de Junín de los Andes, donde se colocará cartelera referida a la **concientización de Igualdad de Género, la No Violencia y el Respeto a la Vida**, einformación sobre números útiles para denuncias.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que

conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°:SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal y a la ATE Zona Sur

Junín de los Andes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2196/23.-

DECLARACIÓN N°
003/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.490/23 de fecha 14 de marzo de 2023, iniciado por el Sr.

Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y la Sra. Coordinadora de Asuntos Rurales y Economía Social, Fresia A. Guayquimil, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo, solicitan se declare de Interés Municipal la muestra artística "Ñgürecafe Neuquina" (Maestras Tejedoras Neuquinas), donde artesanas de distintas comunidades y ciudades unirán el Relmu de 30 metros de largo y 46 metros de ancho y exhibirán una pieza a elección Ñürekafe con el propósito de mostrarte diversas técnicas, ñirines y labores.-

Que, el objetivo general reivindicar y visibilizar el arte textil mapuche y mantener vigente el patrimonio cultural.-

Que, la muestra se exhibirá al público general, siendo que se utilizará un Corredor Cultural Neuquino a cargo del Ministerio de Cultura de Neuquén.-

Que, se considera importante mencionar que en tal muestra participarán tejedoras de diversas comunidades tales como: Curruhuinca, Cayun, Atreuco, Cayule, Aucapán Linares, Namuncurá.

También de la ciudad de Centenario, Junín de Andes y San Martín de los Andes.-

Que, los nombres de las Ñürekafes son: Kiara Yasmin Calderón, Zulma Cecilia Cayul, Martín Cesar Calderón, Rosa Albertina Cayun, Blanca Rosa Epulef, Ester Pérez, Nélica Sofía Cuevas, Georgina Calfuqueo, María Laura Antileo, Eulalia Elisabeth González, Hilda Valentina Ynal, María Cristina Huayquifil, Juana María Cayul, Leonor Virginia Huayquifil.-

Que, la Muestra Artística se realizó en la Honorable Legislatura Provincial el día 24 de febrero de 2023.-

Que, mediante Declaración N° 3499, sancionada en fecha 09 de marzo de 2023, dicha Legislatura declara de Interés del Poder Legislativo Muestra Artística.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 163 – Integración Departamental - “La Municipalidad de Junín de los Andes, como ente de integración y desarrollo regional, concertará con los organismos provinciales, nacionales e internacionales los mecanismos de coordinación necesarios para que los ciudadanos de las comunidades indígenas y de las áreas rurales del Departamento Huiliches, que se encontraren fuera del ejido municipal, gocen de los derechos y garantías constitucionales y se les facilite todo tipo de trámite y gestión y el acceso a

oportunidades de desarrollo humano, productivo y económico”.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2023, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de declaración. -

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56*, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°:SE DECLARA: *de Interés MunicipallaMuestra Artística "Ñgüirecafe Neuquina" (Maestras Tejedoras Neuquinas).-*

ARTÍCULO 2°: QUE, *lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 3°:SE COMUNICA: *al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a*

laCoordinadorade Asuntos Rurales y Economía Social.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2197/23.-

RESOLUCION N° 012/2023

VISTO: El Expte. E.M. N° 4.724/22 – Folio 01 – Letra “C” de fecha 07/12/2022, iniciado por la Intendencia Municipal, contiene Nota N° 1.073/2022, de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Archivo General dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se realiza pedido de autorización para el expurgo de la documentación correspondiente a las distintas áreas municipales en el periodo comprendido entre 2012 y los años previos, atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial Nacional en su Artículo 328.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere en su totalidad a la Ley Provincial 1732 y Decreto Provincial Reglamentario, mediante Ordenanza N° 1844/2010, referido al Sistema Provincial de Archivos y su aplicación a la administración municipal.-

Que, la citada Ley, en el Capítulo X-Desafectación, eliminación, reproducción y traslado de la documentación, Artículo 41, establece: Sólo una vez que se haya aprobado la desafectación de documentos, la autoridad superior de la que dependen cada uno de los archivos podrá disponer la eliminación de acuerdo con los reglamentos vigentes.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2023, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad autorizar el expurgo y destrucción de la documentación referenciada.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°:SE AUTORIZA:al Archivo General dependiente de la Secretaría de Obras,

Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, a realizar el expurgo de la documentación correspondiente a las distintas áreas municipales en el periodo comprendido entre 2012 y los años previos, y siempre que no posean valor administrativo ni patrimonial o revistan interés histórico en los términos de la Ley N° 1732 y su Decreto Reglamentario N° 2444. El plazo anteriormente dispuesto se computará desde la fecha de conclusión de los trámites que dieron origen a tal documentación.-

ARTICULO 2°:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2195/23.-

RESOLUCIÓN N° 014/2023

VISTO: LosExptes. C.D. N° 11.496/23, N° 11.498/23, N° 11.499/23y N° 11.497/23, todos de fecha

15/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. C.D. N° 11.496/23, la Sra. Concejala del Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), Maximiliana A. González, solicita licencia política según los Decretos 1365/93 y 489/07 del 16/03/2023, por el término de 30 días (candidata a Diputada Provincial), solicitando se convoque al suplente según orden de prelación.-

Que, mediante Expte. C.D. N° 11.498/23, el Sr. Concejala Bloque Frente de Todos(F.D.T.), Eduardo Varela y Apoderada del Frente de Todos, María Belén de los Santos, Solicita se autorice la licencia extraordinaria por haber sido oficializado como candidato de esa Alianza a través de Resoluciones N° 15630/2023 y 15776/2023 (candidato a Concejala).-

Que, por Expte. C.D. N° 11.499/23, la Sra. Concejala Bloque Frente de Todos,(F.D.T.), Marina Melo y Apoderada del Frente de Todos, María Belén de los Santos, solicita se autorice la licencia extraordinaria por haber sido oficializado como candidata de esa Alianza a través de Resoluciones N° 15630/2023 y 15776/2023 (candidata a Diputada Provincial).-

Que, por Expte. C.D. N° 11.497/23, la Sra. Secretaria Política del Bloque Cambiemos, Luciana Zampolini, solicita licencia extraordinaria, con goce de haberes en los términos de los Decretos 1365/93 y 489/07, con motivo de ser candidata a 1er.

Concejala Titular por la Alianza de Juntos por el Cambio Neuquén.-

Que, en cumplimiento a los Decretos Provinciales N° 1367/93 y 489/2007 y Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Junín de los Andes - Art. 9°, estos pedidos han sido tratados en Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2023, debiendo en consecuencia dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°:SE AUTORIZA: a hacer uso de LicenciaPolítica con goce de haberes por el lapso

desde el 16/03/2023 al 16/04/2023, ambos inclusive, a los siguientes Concejales:

Sra. Concejala del Bloque M.P.N.,
Maximiliana de los Ángeles González.
Sra. Concejala Bloque Frente de Todos,
Marina Soledad Melo.

ARTICULO 2°:SE AUTORIZA: a hacer uso de Licencia Política sin goce de haberes por el lapso

desde el 16/03/2023 al
16/04/2023, ambos inclusive, al Sr. Concejel
Bloque Frente de Todos (F.D.T.), **Eduardo
Pablo Varela.-**

ARTICULO 3º:SE AUTORIZA: a hacer
uso de Licencia Política por el lapso desde el
16/03/2023 al

16/04/2023, a la Sra.
Secretaria Política del Bloque Cambiemos,
Luciana Zampolini, con goce de haberes.-

ARTICULO 4º: SE NOTIFIQUE: a los
presentantes, a la Intendencia Municipal y
Dirección de

Recursos Humanos, a sus
efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA
EN ACTA N° 2197/23.-**

RESOLUCIÓN N° 015/2023

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 11.502/23, N°
11.501/23 y N° 11.504/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. C.D. N°
11.502/23, de fecha 15/03/2023, Sra.
Concejel Bloque Movimiento Popular
Neuquino (M.P.N.), Laura E. Rizzo, informa
que, a partir del 16/03/2023.hará uso de su

licencia política, como candidata a
Viceintendente del Partido M.P.N., para las
elecciones que se desarrollarán el
16/04/2023.-

Que, mediante Expte. C.D. N°
11.501/23, de fecha 15/03/2023, el Sr.
Asesor Político del Bloque Movimiento
Popular Neuquino (M.P.N.), Gustavo Iral,
informa que, a partir del 16/03/2023, hará
uso de su licencia política, como candidato a
3er. Concejel del Partido M.P.N., para las
elecciones que se desarrollarán el
16/04/2023.-

Que, mediante Expte. C.D. N°
11.504/23, de fecha 16/03/2023, la Sra.
Asesora Política Bloque Frente de Todos
(F.D.T.), Carina Noemí Navarro
Apoderada del Frente de Todos (F.D.T.),
María Belén de los Santos, solicita se
autorice la licencia extraordinaria por haber
sido oficializado como candidata Consejera
Escolar de esa Alianza a través de
Resoluciones N° 15630/2023 y
15776/2023.-

Que, en cumplimiento a los
Decretos Provinciales N° 1367/93 y
489/2007 y Reglamento Interno del Concejo
Deliberante de Junín de los Andes - Art. 9º,
estos pedidos han sido tratados en Sesión
Ordinaria de fecha 22/03/2023, debiendo en
consecuencia dictarse la norma legal
correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°:SE AUTORIZA: a hacer uso de Licencia Política con goce de haberes por el lapso

desde el 16/03/2023 al 16/04/2023, ambos inclusive, a los siguientes Concejales:

Sra. Concejala del Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), **Laura Ester Riffo.**

ARTICULO 2°:SE AUTORIZA: a hacer uso de Licencia Política con goce de haberes por el lapso

desde el 16/03/2023 al 16/04/2023, ambos inclusive, el Sr. Asesor Político del Bloque Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), **Ángel Gustavo Iral.-**

ARTICULO 3°:SE AUTORIZA: a hacer uso de Licencia Política con goce de haberes por el lapso

desde el 16/03/2023 al 16/04/2023, a la Sra. Secretaria Política del Bloque Frente de Todos (F.D.T.), **Carina Noemí Navarro**, con goce de haberes.-

ARTICULO 4°: SE NOTIFIQUE: a los presentantes, a la Intendencia Municipal y Dirección de

Recursos Humanos, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2198/23.-



MES DE ABRIL Año 2023

***MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de MARZO 2023***